

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy,.... de JULIO de 2025

Al Sr. Presidente
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR

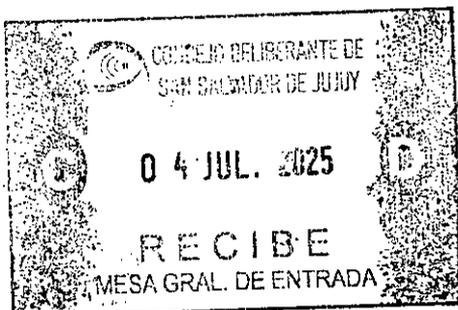
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A MODIFICAR EL INCISO VII) DEL ARTÍCULO 383.º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL (TEXTO SEGÚN ORDENANZA N.º 5988/2010), para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



Inicio Expte N° 444-x-2025

Proyecto de ORDENANZA N° /2025.-

REFERENTE A MODIFICAR EL INCISO VII) DEL ARTÍCULO 383.º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL (TEXTO SEGÚN ORDENANZA N.º 5988/2010).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto actualizar el alcance de las exenciones previstas en el inciso VII) del artículo 383.º del Código Tributario Municipal, en consonancia con los profundos cambios que ha experimentado el ecosistema de medios de comunicación en los últimos años.

La norma vigente (texto según Ordenanza N.º 5988/2010) contempla la exención de ingresos obtenidos por editoras de diarios, revistas, medios gráficos locales, emisoras de radio y de televisión abierta. Sin embargo, el desarrollo tecnológico, la digitalización de contenidos y la diversificación de plataformas mediante las cuales se produce, transmite y consume información, han ampliado el concepto tradicional de medio de comunicación, incorporando nuevas formas de distribución como los canales de televisión por cable y las plataformas digitales.

Por este motivo, se propone sustituir la referencia a “televisión abierta” por un concepto más amplio: “televisión”, abarcando tanto los canales de aire como los de cable, y se incorpora expresamente a las “plataformas digitales de comunicación”, incluyendo aquellas dedicadas a la producción y difusión de contenido informativo, educativo, cultural o de entretenimiento.

Mediante la Ordenanza N.º 8121/2025 se introdujeron modificaciones al inciso VII) de dicho artículo, con el fin de modernizar su redacción y adaptarlo a los nuevos formatos y soportes tecnológicos del ecosistema comunicacional local. No obstante, si bien la nueva redacción amplió el universo de sujetos comprendidos, resultaba necesario establecer de forma expresa la aplicación de la exención a los canales de cable, con efecto retroactivo al momento de la sanción de aquella norma.

En ese marco, la presente ordenanza reafirma, a partir de una interpretación auténtica, el alcance de la exención prevista en el inciso VII) del artículo 383.º del Código Tributario Municipal, incluyendo en forma indubitable a los canales de televisión por cable y reconociendo la vigencia del beneficio desde la fecha de sanción de la Ordenanza N.º 8121/2025.

Esta medida no solo aporta certeza jurídica y administrativa, sino que además refuerza el compromiso institucional del municipio con el pluralismo informativo, la cultura local y la democratización del acceso a los medios de comunicación.

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

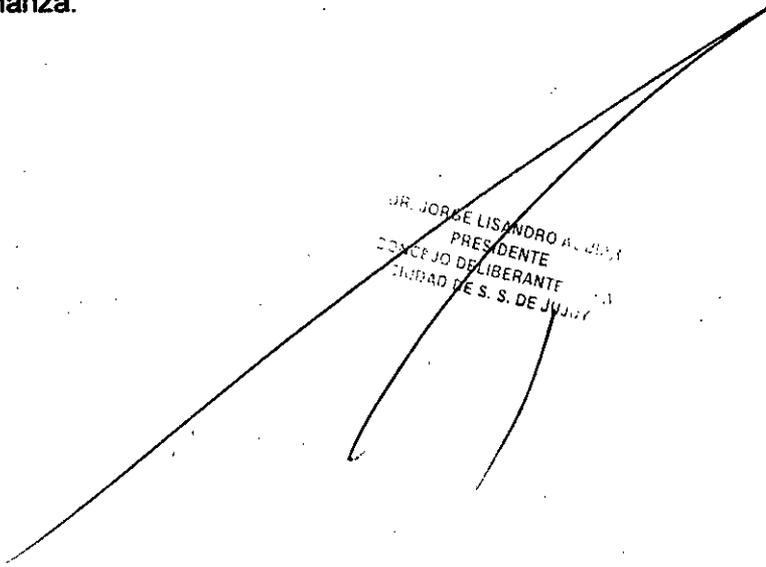
Cabe señalar que la presente ordenanza no configura una condonación de deuda fiscal ni una moratoria, en los términos del artículo 105.º de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto no implica la remisión de tributos devengados válidamente ni la aplicación de plazos o quitas sobre obligaciones determinadas.

Por el contrario, se trata de una interpretación auténtica y declarativa del alcance temporal de una exención ya dispuesta mediante ordenanza vigente, con el fin de garantizar su correcta aplicación retroactiva desde la fecha de sanción, evitando conflictos interpretativos o aplicaciones restrictivas. En tal sentido, no se vulnera el principio de legalidad ni se afecta el régimen de control constitucional previsto en la normativa orgánica.

El acompañamiento a esta propuesta representa un compromiso institucional con el derecho a la información, el fomento de la cultura local y la democratización de los medios de comunicación, en el marco de un contexto económico que requiere medidas concretas de respaldo a los sectores que desempeñan un rol social relevante.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Cuerpo para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:


DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente
Ordenanza Nº /2025.-**

ARTÍCULO 1.º– Modifícase el inciso VII) del artículo 383.º del Código Tributario Municipal (texto según Ordenanza N.º 5988/2010), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 383.º – Exenciones.

[...]

VII) Los ingresos obtenidos por las editoras de diarios, revistas, medios gráficos locales, emisoras de radio, emisoras de televisión y plataformas digitales de comunicación, incluyendo aquellas dedicadas a la producción y difusión de contenido informativo, educativo, cultural o de entretenimiento."

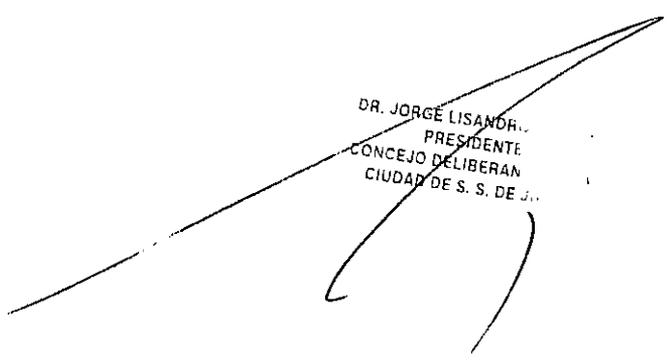
ARTÍCULO 2.º– Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a los canales de televisión por cable que desarrollen actividades de producción y difusión de contenido informativo, educativo, cultural o de entretenimiento, por los períodos comprendidos entre la fecha de sanción de la Ordenanza N.º 8121/2025 y la fecha de sanción de la presente.

Dicha exención alcanza a la totalidad de los ingresos derivados de la actividad mencionada y será de aplicación directa, sin necesidad de trámite previo ante la administración tributaria.

ARTÍCULO 3.º– Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.º– Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, DE JULIO DE 2025


DR. JORGE LISANDRO...
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE S. S. DE J.